



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

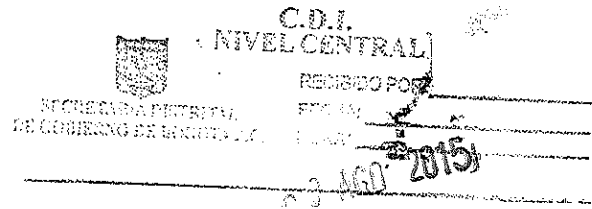
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 31-07-2015 10:01:10

Al Contestar Cite Este Nr.:2015EE193942 O 1 Fol:4 Anex:0

ORIGEN: Sd:325 - DIRECCION DISTRITAL DE CONTABILIDAD/HERNANDEZ  
DESTINO: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO/HECTOR WILSON BELLO  
ASUNTO: CONCEPTO INCORPORACION BIENES USADOS POR OPERADORES  
OBS: RESPUESTA A 2015ER74613 - PROYECTA BFLOREZ

Bogotá D.C., 31 JUL 2015

Doctor  
HÉCTOR WILSON BELLO JIMÉNEZ  
Contador  
Secretaría Distrital de Gobierno  
NIT 899.999.061-9  
Calle 11 No. 8-17  
Bogotá D.C.



Asunto: Respuesta solicitud concepto Incorporación bienes usados por operadores del Programa Sur de Convivencia.  
Radicado Secretaría de Gobierno 20156410190521 del 25/06/2015.  
Nuestro radicado 2015ER74613 del 25/06/2015

03 JUL 2015

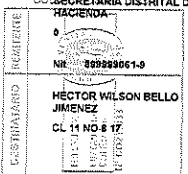
Respetado doctor Bello Jiménez:

En atención a consulta realizada mediante comunicación del asunto, de manera atenta damos respuesta en los siguientes términos:

**SULTA**

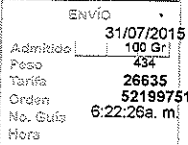
A&V EXPRESS S.A.

NIT: 200.355.9452  
DIR: CARRERA 10A No 79-25  
TELE: 807-0950 - 8079309 - 807-0950  
LIC.MUN.GOV: 930210 de 18/12/2011  
www.avexpress.com.co



Secretaría Distrital de Gobierno solicita concepto "sobre la dinámica y tratamiento de, del reintegro a la SDG de los bienes usados por parte de los operadores del Programa Sur de Convivencia (PSC), mediante los convenios de asociación, cofinanciados KFW con recursos del crédito y de la contrapartida de la SDG, previo la realización y física de los mismos por parte del Almacén".

**PRECEDENTES**



Secretaría Distrital de Gobierno-SDG, en desarrollo del contrato de préstamo y aporte financiero firmado por el Distrito Capital y el Banco Alemán KFW, suscribió convenios de asociación con entidades localizadas en las zonas de intervención del programa o con intención y desarrollo en los territorios en materia de manejo de conflictos y mejoramiento del entorno social de las comunidades especialmente jóvenes en condición de vulnerabilidad, cuyos pagos fueron reconocidos en su oportunidad en la contabilidad de la SDG como gastos generales de operación por comisiones, honorarios y servicios.

El Programa Sur de Convivencia PSC, tuvo como objetivo principal promover una cultura de manejo pacífico de conflictos, a través de programas sociales e inversiones en infraestructura comunitaria y espacios públicos; para su financiación se utilizaron tres fuentes de recursos: i) préstamo, ii) aporte financiero, provenientes del convenio suscrito entre el Distrito Capital y el Banco Alemán KFW, y iii) los recursos de contrapartida, aportados por las siete entidades que participaron como ejecutoras del programa.

Los objetos de los convenios de asociación eran habilitación, adecuación, dotación y puesta en marcha de dos (2) centros de conciliación con recursos de contrapartida Distrital y cuatro (4) casas culturales con crédito público.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
contactos@sdg.gov.co  
• Nit. 899 999 061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



10 JUL 2015  
BOGOTÁ  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Doctor Héctor Wilson Bello Jiménez

Los convenios se finalizaron al cierre del año 2014, y están en proceso de liquidación final, en donde surgió el reintegro a la SDG de los bienes que se usaron durante el desarrollo del convenio. Es de observar, que dentro de los términos de los convenios no se definió el destino y propiedad de los mismos.

Los bienes que se reintegran por parte de los operadores, corresponden a Maquinaria y Equipo, Muebles y Enseres, Equipos de comunicación y computación, cuyo monto total aproximado es de \$ 108 millones.

## CONSIDERACIONES

Con relación al tema, se precisa que las entidades públicas deben implementar acorde a sus necesidades administrativas, contables y jurídicas, los procedimientos y políticas en cumplimiento de las normas de Control Interno establecidas en la Ley 87 de 1993 y en la Resolución 357 de 2008<sup>1</sup>,

Ley 87 de 1993:

*ARTÍCULO 1o. DEFINICIÓN DEL CONTROL INTERNO. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. (Negrilla fuera de texto).*

En la Resolución 357 de 2008, que en su numeral "3.2. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones" determina:

### **3.2. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones.**

*Deben documentarse las políticas y demás prácticas contables que se han implementado en el ente público y que están en procura de lograr una información confiable, relevante y comprensible. (Subrayado fuera de texto)*

*De conformidad con el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, las políticas y prácticas contables se refieren a la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública en cuanto a sus principios, normas técnicas y procedimientos, así como los métodos de carácter específico adoptados por la entidad contable pública para el reconocimiento de las transacciones, hechos y operaciones, y para preparar y presentar sus estados contables básicos (...).*

*También deben elaborarse manuales donde se describan las diferentes formas de desarrollar las actividades contables en los entes públicos, así como la correspondiente asignación de responsabilidades y compromisos a los funcionarios que las ejecutan directamente.*

<sup>1</sup> Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación



325

A

JDC

Doctor Héctor Wilson Bello Jiménez

Los manuales que se elaboren deben permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos.

En ningún caso las políticas internas y demás prácticas contables de las entidades públicas estarán en contravía de lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública.

Con relación al tema contable, el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), adoptado mediante la Resolución 354 del 05 de septiembre de 2007<sup>2</sup>, contiene la regulación contable pública de tipo general y específico y se constituye en el medio de normalización y regulación contable pública en Colombia. Está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública,

El PGCP en los numerales 109, 158, 165, 289, contempla lo siguiente:

### 7. Características Cualitativas de la Información Contable Pública

109. *Materialidad.* La información revelada en los estados, informes y reportes contables debe contener los aspectos importantes de la entidad contable pública, de tal manera que se ajuste significativamente a la verdad, y por tanto sea relevante y confiable para tomar decisiones o hacer las evaluaciones que se requieran, de acuerdo con los objetivos de la información contable. La materialidad depende de la naturaleza de los hechos o la magnitud de las partidas, revelados o no revelados.

#### 9.1.1.4 Inventarios

158. *Noción.* Los inventarios son los bienes tangibles, muebles e inmuebles, e intangibles, adquiridos o producidos por la entidad contable pública, con la intención de ser comercializados, transformados o consumidos en actividades de producción de bienes o prestación de servicios, o para suministrarlos en forma gratuita a la comunidad, en desarrollo de funciones de cometido estatal.

#### 9.1.1.5 Propiedades, planta y equipo

165. *Noción.* Las propiedades, planta y equipo comprenden los bienes tangibles de propiedad de la entidad contable pública que se utilizan para la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, la administración de la entidad contable pública, así como los destinados a generar ingresos producto de su arrendamiento, y por tanto no están disponibles para la venta en desarrollo de actividades productivas o comerciales, siempre que su vida útil probable en condiciones normales de utilización, exceda de un año. Tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general, incluye los bienes para el uso permanente recibidos sin contraprestación de otras entidades del gobierno general.

#### 9.1.4.2 Gastos

289. El gasto público social corresponde a los recursos destinados por la entidad contable pública a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, medio ambiente, recreación y deporte y los

<sup>2</sup> Expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Doctor Héctor Wilson Bello Jiménez

*orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de conformidad con las disposiciones legales.*

El Manual de Procedimientos en el Capítulo III "Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo", en los numerales 14 y 17 determina:

#### **14. DEPRECIACIÓN DE LOS ACTIVOS DE MENOR CUANTÍA.**

*Los activos de menor cuantía son los que, con base en su valor de adquisición o incorporación, pueden depreciarse en el mismo año en que se adquieren o incorporan, teniendo en cuenta los montos que anualmente defina la Contaduría General de la Nación.*

*La depreciación puede registrarse en el momento de la adquisición o incorporación del activo o durante los meses que resten para la terminación del período contable.*

#### **17. BIENES DE MEDIO (0.5) SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.**

*Los bienes adquiridos por un valor inferior o igual a medio (0.5) salario mínimo mensual legal vigente pueden registrarse como activo o como gasto. Cuando la entidad contable pública registre estos bienes como activo, aplica el procedimiento de depreciación para los activos de menor cuantía. Cuando la entidad registre los bienes como gasto, debita la subcuenta que corresponda de la cuenta 5111-GENERALES o 5211-GENERALES y acredita la subcuenta 240101-Bienes y servicios, de la cuenta 2401-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES o 240601-Bienes y servicios, de la cuenta 2406-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL EXTERIOR, según el tipo de operación.*

Igualmente, este Manual en el Capítulo XVII establece el "Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de la Ejecución de Proyectos de Inversión Financiados con Recursos Reembolsables, No Reembolsables y de Contrapartida, del Manual De Procedimientos Contables" del cual nos permitimos extraer:

#### **6. LIQUIDACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN.**

*Concluida la vida del proyecto de inversión, el traslado de los bienes depende de lo definido en el Manual Operativo del Proyecto o por acuerdo entre la entidad ejecutora del mismo y el organismo internacional de fomento o banca multilateral cofinanciador, esto es considerando si los bienes se trasladan a la entidad ejecutora del proyecto, a una entidad contable pública diferente de la entidad ejecutora o a la comunidad.*

#### **8. TRASLADO A LA COMUNIDAD BENEFICIARIA DEL PROYECTO.**

*Si de conformidad con la descripción del Gasto Público Social, los bienes se entregan a la comunidad para satisfacer necesidades básicas en los sectores de acción social del Estado, definidos expresamente por las leyes, se debitan las subcuentas que correspondan de las cuentas 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR), y 1695-PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR). Igualmente se acredita la subcuenta que identifique la naturaleza del bien que se entrega, del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. La diferencia se registra en la subcuenta "Asignación de bienes y servicios", de las cuentas del grupo 55-GASTO PÚBLICO SOCIAL. En caso de haberse*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Doctor Héctor Wilson Bello Jiménez

*registrado valorizaciones, se debita la subcuenta que corresponda, de la cuenta 3115 ó 3240-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN y se acredita la subcuenta que corresponda, de la cuenta 1999-VALORIZACIONES.*

## CONCLUSIONES

Con base en las consideraciones expuestas, se da respuesta a su inquietud planteada en los siguientes términos:

### 1. Manuales de políticas y procedimientos administrativos y contables

Es importante que a futuro dentro de los manuales de políticas y procedimientos administrativos al interior de la SDG y en los manuales operativos de los proyectos o convenios similares al que dio origen a sus inquietudes, se establezcan las condiciones para la entrega, administración, restitución y destinación final de los bienes que se adquieran en desarrollo del proyecto o convenio.

En este sentido en razón a que no quedaron definidas estas situaciones en los términos de los convenios objetos de su consulta, se debe aprovechar el proceso de liquidación de los mismos, para evaluar y establecer el destino y entrega de los bienes que se van a restituir, de forma que se defina si se restituyen a la SDG, se entregan a otras entidades o a la comunidad que se considere puede requerirlos, para lo cual se deben documentar estas decisiones mediante los actos administrativos debidamente justificados desde el punto de vista jurídico y administrativo.

2. Atendiendo el uso que ha de darse a estos bienes, se concluye que la SDG puede optar por las siguientes alternativas:

#### 2.1. Reintegro de los bienes a la Secretaría Distrital de Gobierno

En primer lugar la SDG debe determinar en lo posible si los bienes objeto de reintegro formaron parte de las adquisiciones que realizó la entidad con destino a los proyectos, o si por lo contrario correspondieron a recursos de contrapartida o fue otra entidad ejecutora quien reconoció las erogaciones respectivas.

A su vez debe definir si va a utilizar estos bienes para cumplir su fin administrativo o por el contrario los va a destinar para complementar otros programas o proyectos dirigidos a la comunidad, decisiones que generarán un reconocimiento diferente en la información contable.

- Si se ha definido utilizarlos al interior de la SDG, se debitarán las subcuentas y cuentas que identifiquen la naturaleza del bien, del grupo 16- PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, por el valor convenido que puede ser el valor que se estipule en el inventario físico, o el establecido mediante avalúo técnico (peritos, cotizaciones, precios de referencia, costos históricos menos depreciación causada, etc.) y se acreditará la subcuenta 312525- Bienes, de la cuenta 3125 PATRIMONIO PÚBLICO

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
[contactenos@shg.gov.co](mailto:contactenos@shg.gov.co)  
• Nit. 899 999 061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia





Doctor Héctor Wilson Bello Jiménez

INCORPORADO, para el caso que la SDG no hubiere efectuado alguna erogación en la ejecución del proyecto.

Si se determina lo contrario, el registro corresponderá a un ingreso por recuperaciones en la subcuenta 481008 Recuperaciones de la cuenta 4810 Extraordinarios, en razón a que patrimonialmente se afectaron los gastos generales de operación como producto de la ejecución del proyecto.

En la evaluación del tipo y el uso que han tenido los bienes adquiridos en desarrollo de los convenios de asociación mencionados, se detecta en el archivo recibido que la mayoría corresponden a bienes de cuantías menores; se sugiere que en caso de ingresar para ser utilizados por la SDG, de acuerdo con las políticas definidas al interior de la SDG se debe dar el tratamiento descrito en los numerales 14 y 17 del Capítulo III del Manual de procedimientos mencionado en la parte considerativa, es decir aplicando el medio salario mínimo legal o la norma de menor cuantía. Decisión que debe documentarse.

- Si se define utilizar los bienes como complemento de otros proyectos para entregarlos a la comunidad, la incorporación se hará afectando la subcuenta que corresponda de acuerdo a los bienes a restituir, de la cuenta 1510 Mercancías en existencia, con la contrapartida en la cuenta 312525 Patrimonio público incorporado o en el Ingreso por recuperaciones en la subcuenta 481008 Recuperaciones de la cuenta 4810 Extraordinarios, según corresponda al resultado del análisis mencionado en los dos párrafos anteriores.

En el área de almacén se realizará el ingreso correspondiente, para lo cual se reitera que en las actas de liquidación a suscribir con cada uno de los operadores, con base en el inventario físico y valorizado se detalle el inventario de los bienes a reintegrar, evidenciando conceptos básicos tales como la descripción de cada elemento, su fecha de compra, el valor de adquisición, el tiempo de uso, su vida útil esperada, la depreciación, y su estado actual de uso, entre otros detalles que se consideren relevantes.

## 2.2. Entrega de los bienes a las localidades de Usme, Ciudad Bolívar, Rafael Uribe y San Cristóbal.

Teniendo en cuenta que el objeto de los convenios de asociación, fue aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para la habilitación, adecuación, dotación y puesta en marcha de dos centros de reconciliación y cuatro casas de la cultura en estas localidades, es viable y si así lo considera la Secretaría de Gobierno y/o quienes les corresponda definir el tema, una de las opciones es entregar estos bienes directamente a las localidades mencionadas sin que se reintegren previamente a la SDG.

De ser así, se requiere que en las actas de liquidación de cada uno de los convenios, se detalle el concepto que generó la entrega, la autorización a quien le compete efectuar el inventario de los bienes a entregar, evidenciando conceptos básicos tales como la descripción de cada elemento, su fecha de compra, su estado actual de uso y los demás datos que se consideren relevantes. Por su parte, la localidad efectuará el ingreso de los



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Doctor Héctor Wilson Bello Jiménez

bienes al almacén con base los documentos que haya establecido a su interior como idóneos.

En lo relativo al reconocimiento contable de los bienes recibidos en la Localidad, también se tendrían las dos alternativas planteadas en el numeral segundo de esta conclusión para la SDG, es decir, determinar si los va a usar en la parte administrativa o por el contrario para continuar brindando a la comunidad apoyo o como complemento a otros proyectos de inversión.

Por lo anterior, para el primer caso, la localidad incorporará los bienes, como propiedades, planta y equipo con contrapartida en el patrimonio público incorporado; para el segundo caso, el registro corresponderá a la cuenta de inventarios con la contrapartida también en el patrimonio.

Al igual que lo expuesto en el numeral 2.1, si la localidad recibe los bienes para su uso, debe aplicar de acuerdo con las políticas definidas a su interior los numerales 14 y 17 del Capítulo III del Manual de procedimientos mencionado en la parte considerativa, es decir el tratamiento del medio salario mínimo legal o la norma de menor cuantía, decisión que debe documentar.

Para esta alternativa, como las localidades asumen a su cargo, el uso, registro y control de estos elementos, la SDG no efectuará ningún registro en el almacén ni en la contabilidad.

Ahora bien, en relación con el criterio contable de esta Dirección expresado en esta comunicación, es conveniente precisar que la Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia, tal como lo señaló la Corte Constitucional mediante sentencia C-487 de 1997, donde determinó que las normas y conceptos emitidos por esa entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.

Por lo expuesto anteriormente, se debe tener presente que la respuesta por parte de la Dirección Distrital de Contabilidad, se emite en atención a lo preceptuado por el artículo 28 del Decreto 1437 de 2011 (C.C.A.), y en virtud de lo dispuesto por el artículo 10° del Acuerdo 17 de 1995, numeral 5; por tanto, no es de obligatorio cumplimiento.

Cordialmente,

MARCELA VICTORIA HERNÁNDEZ ROMERO  
Contadora General de Bogotá D.C.  
[contabilidad@shd.gov.co](mailto:contabilidad@shd.gov.co)

Revisado por:	Iván Javier Gómez Mancera Irma Consuelo Díaz García		
Proyectado por:	Bernardo Fibrez Rivera		

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111811  
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
[contabilidad@shd.gov.co](mailto:contabilidad@shd.gov.co)  
• Nit: 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ  
HUMANANA

